



### **DECRETO**

## DECRETO No. 047 MARZO19 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

## EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la constitución política de Colombia, la ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios,

## **CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho que promueve la participación y fundamenta la intervención de las víctimas tanto en los procesos judiciales como administrativos para obtener su reparación; en el derecho de acceso a la administración de justicia, de la cual se derivan garantías como la de contar con procedimientos idóneos y efectivos para la determinación legal de los derechos y las obligaciones, la resolución de las controversias planteadas ante los jueces dentro de un término prudencial y sin dilaciones injustificadas, la adopción de decisiones con el pleno respeto del debido proceso, así como la existencia de un conjunto amplio y suficiente de mecanismos para el arreglo de controversias.

Que la Ley 1448 de 2011, modificada por Ley 2078 de 2021, por el término de vigencia de 10 años (hasta el 10 de junio de 2031), dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado interno y dispone que para garantizar la reparación integral de las víctimas es necesario, entre otras, realizar acciones tendientes a restablecer su dignidad, garantizar la justicia, difundir la verdad sobre los hechos acontecidos y asegurar la preservación de la memoria histórica para garantizar el deber de memoria del Estado, así como de coadyuvar a la garantía de no repetición de los hechos generadores de víctimas, para lo cual contempla medidas de reparación simbólica, instaura un día de la memoria y solidaridad con las víctimas y la creación del Centro de Memoria.

Que el artículo 159 de la Ley 1448 de 2011 creó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual está constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel nacional y territorial, y las demás organizaciones públicas

Dirección: Carrera 5 Calle 5 Barrio Centro - Telefax (098) 2478665 /Celular 3203472795 Código Postal 733590 Página WEB: <a href="www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co">www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co</a>
Correo Electrónico: <a href="contactenosalcaldia@carmendeapicala-tolima.gov.co">contactenosalcaldia@carmendeapicala-tolima.gov.co</a>





### **DECRETO**

específicas, tendientes a la atención integral de las víctimas definidas en la misma ley.

Que por su parte el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011, determina que, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas deberá diseñar, con base en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, establecidos en la Constitución Política, una estrategia que permita articular la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, distritales y municipales en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral, teniendo en cuenta las condiciones diferenciales de las entidades territoriales en función de factores tales como: su capacidad fiscal, el índice de necesidades básicas insatisfechas y el índice de presión, entendiendo este último como la relación existente entre la población víctima por atender de un municipio, distrito o departamento y su población total, teniendo en cuenta además las especiales necesidades del ente territorial en relación con la atención de las víctimas.

Que el artículo 173 de la Ley 1448 de 2011, dispone que el Gobierno Nacional, a través de la Unidad Administrativa especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, promoverá la creación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional con el apoyo del Ministerio del Interior encargados de elaborar los planes de acción en el marco de los planes de desarrollo, a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación; entre otras funciones.

Que el artículo 252 del Decreto 4800 de 2011 y el artículo 2.2.8.2.4.1 del Decreto 1084 de 2015, señalan que los Comités Territoriales de Justicia Transicional serán departamentales, distritales y municipales. Se constituye en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el Gobernador o el Alcalde según corresponda.

Que mediante Decreto 038 del 29 de febrero de 2012, se crea el Comité Territorial de Justicia Transicional en el Municipio de Carmen de Apicalá, en el cual reglamenta sus integrantes, funciones, secretaría técnica, reuniones, quorum y se modifica mediante Decreto 121 del 10 de noviembre de 2020 el cual modifica sus integrantes y asigna a la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social como Secretaría Técnica.

Dirección: Carrera 5 Calle 5 Barrio Centro - Telefax (098) 2478665 /Celular 3203472795 Código Postal 733590 Página WEB: <a href="www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co">www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co</a>
Correo Electrónico: <a href="mailto:contactenosalcaldia@carmendeapicala-tolima.gov.co">contactenosalcaldia@carmendeapicala-tolima.gov.co</a>





### **DECRETO**

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario actualizar el Comité Territorial de Justicia Transicional, con el fin de realizar la integración del enlace de víctimas, unificar el funcionamiento del Comité e integrar el Subcomité de Asistencia y Atención de Víctimas del Conflicto Armado (Decreto 075 Del 2021) y el Subcomité de Prevención, Protección y Garantía de No Repetición (Decreto 029 De 2017)

En mérito de lo expuesto:

### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO. INTEGRANTES: El Comité Territorial de Justicia Transicional -CTJT- del Municipio del Carmen de Apicalá, estará integrado por:

- 1. El Alcalde, quien lo presidirá.
- 2. El Secretario General y de Gobierno
- 3. El Secretario de Planeación, Infraestructura y TIC.
- 4. El Secretario de Salud.
- 5. El Secretario de Desarrollo y Bienestar Social.
- 6. El Secretario de Hacienda y Tesorería.
- 7. El Secretario de Educación, Cultura, Deportes y Turismo
- 8. El Jefe de la oficina de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica UMATA.
- 9. El Comandante de la Estación de Policía.
- 10. El Comandante del Batallón Coronel Jaime Rooke
- 11. El Director del Centro Zonal- Melgar del ICBF.
- 12. El Director del Centro Agropecuario SENA Espinal.
- El Personero Municipal.
- 14. El Procurador Provincial de Girardot.
- 15. Dos (2) Representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas.
- El Director Regional de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- 17. Enlace de Víctimas

PARÁGRAFO PRIMERO: Salvo fuerza mayor o caso fortuito y con excepción de la fuerza pública, la asistencia al Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio es INDELEGABLE. La ausencia injustificada a las reuniones del CTJT, constituye falta

Dirección: Carrera 5 Calle 5 Barrio Centro - Telefax (098) 2478665 /Celular 3203472795 Código Postal 733590 Página WEB: <a href="www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co">www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co</a>
Correo Electrónico: <a href="contactenosalcaldia@carmendeapicala-tolima.gov.co">contactenosalcaldia@carmendeapicala-tolima.gov.co</a>





### **DECRETO**

disciplinaria y, en consecuencia, se remitirá a la Procuraduría Regional, para lo de su competencia.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Municipal de Justicia Transicional -CTJT- podrá convocar a instituciones, organizaciones no gubernamentales y de cooperación que puedan apoyar los asuntos que se tratan en el comité. Estos asistirán en calidad de invitados.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITÉ: Son funciones del Comité Territorial de Justicia Transicional -CTJT- del Municipio del Carmen de Apicalá, las siguientes:

- 1. Diseñar, planificar, implementar y evaluar la política de atención a víctimas a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
- 2. Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes de desarrollo territoriales en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y demás normas aplicadas para tal fin.
- 3. Coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las víctimas en el nivel municipal.
- 4. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación integral, así como la materialización de las garantías de no repetición.
- 5. Coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población víctima.
- 6. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
- 7. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
- 8. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.
- 9. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención y

Dirección: Carrera 5 Calle 5 Barrio Centro - Telefax (098) 2478665 /Celular 3203472795 Código Postal 733590 Página WEB: <a href="www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co">www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co</a>
Correo Electrónico: <a href="mailto:contactenosalcaldia@carmendeapicala-tolima.gov.co">contactenosalcaldia@carmendeapicala-tolima.gov.co</a>





### **DECRETO**

reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.

- 10. Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
- 11. Desarrollar estrategias de prevención integral para lo cual coordinará con el Subcomité Territorial de Prevención.
- 12. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

PARÁGRAFO: La atención a las víctimas de desplazamiento forzado se regirá por lo establecido en la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), y sus decretos reglamentarios, y se complementará con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica para la población desplazada (Ley 387 de 1997 y normas complementarias).

ARTÍCULO CUARTO. REUNIONES: El Comité Territorial de Justicia Transicional - CTJT- se reunirá cuatro (4) veces al año, en forma ordinaria, por convocatoria de la Secretaría Técnica (Artículo Sexto del Presente Decreto), con el fin de realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes de acción, así como presentar las necesidades, avances y dificultades de articulación entre entidades estatales y en forma extraordinaria cuando se considere pertinente.

PARÁGRAFO PRIMERO: De cada reunión, la Secretaría Técnica levantará el acta respectiva, la cual numerará en forma consecutiva, será suscrita por el señor Alcalde y la Secretaría Técnica del Comité, previa revisión y aprobación de los asistentes a la reunión, los cuales podrán sugerir modificaciones dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, superado dicho término se entenderá aprobada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la reunión del Comité de Justicia Transicional -CJT-del Departamento del Tolima que se realiza con la participación de los municipios bajo la jurisdicción del departamento en el segundo trimestre de cada año, se deberán presentar las necesidades presupuestales del municipio, para que sean tenidas en cuenta en los planes operativos anuales de inversión departamental de la vigencia anterior.

Dirección: Carrera 5 Calle 5 Barrio Centro - Telefax (098) 2478665 /Celular 3203472795 Código Postal 733590 Página WEB: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico: contactenosalcaldia@carmendeapicala-tolima.gov.co





### **DECRETO**

ARTÍCULO QUINTO. QUÓRUM: Para los efectos de este Comité habrá Quorum Deliberatorio con la presencia de la mitad más uno del total de los integrantes del Comité Municipal o sus delegados debidamente autorizados y sus decisiones deben ser aprobadas por la mitad más uno de los asistentes al Comité.

**PARÁGRAFO:** Si no se reúne el numero mínimo de miembros requerido para tomar deliberación o decisiones, la reunión puede ser aplazada y se deberá programar una nueva convocatoria

ARTÍCULO SEXTO. SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio del Carmen de Apicalá se delega en la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social del Municipio de Carmen de Apicalá.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio del Carmen de Apicalá, tendrá las siguientes funciones:

- 1. Solicitar a la Secretaría de Planeación Municipal la remisión de los informes semestrales de seguimiento, el avance en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Municipal de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas y someterlo al análisis del Comité.
- 2. Recibir los planes operativos anuales diseñados por los subcomités técnicos, armonizarlos, consolidarlos y presentarlos al Comité.
- 3. Realizar seguimiento semestral a los planes operativos anuales aprobados por el Comité y presentar el informe correspondiente.
- 4. Presentar al Comité las solicitudes de revisión que se hayan recibido de los diferentes actores del sistema.
- 5. Elaborar los proyectos de actos administrativos, comunicaciones y demás documentos relacionados con las funciones del Comité, y presentarlos para su aprobación y trámite correspondiente.
- 6. Responder por la gestión documental de las actas, los actos administrativos y demás documentos del Comité, garantizando su adecuada administración y custodia.
- 7. Convocar a las reuniones con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación.
- 8. Preparar el orden del día de cada sesión del Comité y comunicarlo a cada uno de sus miembros, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación.
- 9. Preparar los documentos que deben ser analizados por el Comité.

Dirección: Carrera 5 Calle 5 Barrio Centro - Telefax (098) 2478665 /Celular 3203472795 Código Postal 733590 Página WEB: <a href="www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co">www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co</a>
Correo Electrónico: <a href="contactenosalcaldia@carmendeapicala-tolima.gov.co">contactenosalcaldia@carmendeapicala-tolima.gov.co</a>





### **DECRETO**

- 10. Prestar apoyo operativo al Comité en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento
- 11. Presentar al Comité para su correspondiente aprobación, un informe de evaluación anual sobre los resultados obtenidos en la ejecución de la política.
- 12. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO OCTAVO. DE LA CONFORMACIÓN DE LOS SUBCOMITÉS: El Comité podrá conformar nuevos subcomités o ajustar los existentes para garantizar el adecuado diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

ARTÍCULO NOVENO. SUBCOMITÉ DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN; El Subcomité de Sistemas de Información del Municipio del Carmen de Apicalá, está creado bajo el Decreto 101 de 2014 el cual menciona sus integrantes, funciones, reuniones y Secretaría Técnica la cual estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno

ARTÍCULO DÉCIMO. SUBCOMITÉ DE PREVENCIÓN Y GARANTÍA DE NO REPETICIÓN. El Subcomité de Prevención y Garantía de No Repetición del Municipio del Carmen de Apicalá está creado bajo el <u>Decreto 029 de 2017</u>, el cual menciona sus integrantes, funciones, reuniones y Secretaría Técnica la cual estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. SUBCOMITÉ DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO: El Subcomité de Asistencia y Atención de Víctimas del Conflicto Armado del Municipio del Carmen de Apicalá está creado bajo el Decreto 075 de 2021, el cual menciona sus integrantes, funciones, reuniones y Secretaría Técnica la cual estará a cargo de la Secretaría de Salud Municipal de la mano del enlace Municipal de Víctimas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA** El presente Decreto rige a partir de su promulgación y deroga todos aquellos que le sean contrarios.





**DECRETO** 

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ANGEL GUTIERREZ ORTIZ

Alcalde Municipal

Proyectó: Revisó y aprobó: Gabriela Ríos Díaz Juan Vicente Espinosa Reyes María Angelica Cubillos Forero - Asesor Jurídico Calori de Gobierno

- Secretario General y de Gobierno - Secretaria de Desarrollo y Bienestar Social.